



ASS/cjr

CONSEJERÍA
DE ÁREA DE
MEDIO AMBIENTE,
CLIMA, ENERGÍA
Y CONOCIMIENTO

SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE 15.0.1

**GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN).**

C/ LEÓN Y CASTILLO, Nº 54
C.P.: 35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

**D. MIGUEL ANGEL PEREZ HERNANDEZ – CONSEJERO
DELEGADO.**

Mediante Decreto nº CGC/2025/9981, de fecha 18 de septiembre de 2025, el Sr. Consejero de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria, P.D. (Decreto nº 28/2023, de 24/06/2023), ha dispuesto lo siguiente:

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás disposiciones complementarias; visto el Decreto nº 28/2023, de 24/06/2023, de delegación de competencias del Sr. Presidente de la Corporación en los Consejeros/as titulares de las Consejerías de la Corporación.

Visto el Informe de **Solicitud de Propuesta Técnica y Económica** para la ejecución del **SERVICIO DE CONTROL DE ESPECIES INVASORAS EN LA ISLA DE GRAN CANARIA PARA EL PERIODO 2025-2029**, emitido por el Servicio Técnico de Medio Ambiente con fecha 20 de mayo de 2025, y remitido a la empresa pública: **GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)**, con NIF: A38279972, que en la actualidad ostenta la condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, al objeto de la elaboración de la correspondiente **Propuesta Técnica y Económica de ejecución**, de conformidad con las directrices recogidas en el indicado Informe Técnico de fecha 20 de mayo de 2025.

Vista la Propuesta de ejecución del **SERVICIO DE CONTROL DE ESPECIES INVASORAS EN LA ISLA DE GRAN CANARIA PARA EL PERIODO 2025-2029**, redactada con fecha 19 de julio de 2025 por la empresa pública **GESPLAN** a petición del Servicio Técnico de Medio Ambiente, y remitida con fecha 23 de julio de 2025 y Registro de Entrada en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria nº 2025058608, del 23 de julio de 2025, que incluye la valoración económica del citado servicio conforme a las Tarifas oficiales vigentes de **GESPLAN**, la cual determina un presupuesto total de ejecución por administración de 1.295.438,75 euros, para el periodo 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2029.

Visto el Informe Técnico emitido con fecha 29 de julio de 2025 por el Servicio Técnico de Medio Ambiente, justificando la necesidad de realizar un encargo a la empresa pública **GESPLAN**, en su condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, para la ejecución del **SERVICIO DE CONTROL DE ESPECIES INVASORAS EN LA ISLA DE GRAN CANARIA PARA EL PERIODO 2025-2029**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a 1.295.438,75 euros.

Visto el Decreto nº CGC/2025/8594, de fecha 1 de agosto de 2025, por el que se **Acuerda** Iniciar Expediente de encargo a la empresa pública: **GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)**, con NIF: A38279972, en su condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, para la ejecución **SERVICIO DE CONTROL DE ESPECIES INVASORAS EN LA ISLA DE GRAN CANARIA PARA EL PERIODO 2025-2029**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración, adaptado a las Tarifas oficiales vigentes de **GESPLAN**, asciende a UN 1.295.438,75 euros.

Teléfono centralita 928 21 94 21
medioambienteadministrativo@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Edificio Insular I
C/ Profesor Agustín Millares Carló, nº 14 – 1ª Planta
C.P. 35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421

Código Seguro De Verificación	coNWh/L637W6N619ysvhRA==		Fecha	19/09/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/coNWh/L637W6N619ysvhRA= =		Página	1/14



Visto el Informe - Propuesta de **Autorización del Gasto Plurianual** derivado del Expediente de encargo del **SERVICIO DE CONTROL DE ESPECIES INVASORAS EN LA ISLA DE GRAN CANARIA PARA EL PERIODO 2025-2029**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a 1.295.438,75 euros, conforme a las Tarifas vigentes de la empresa pública **GESPLAN**, emitido con fecha 11 de agosto de 2025 por el Servicio Administrativo de Medio Ambiente

Visto el Informe Propuesta Jurídico-Administrativo emitido por el Servicio Administrativo de Medio Ambiente con fecha 25 de agosto de 2025, en relación al Expediente de encargo a empresa pública **GESPLAN** para la ejecución del **SERVICIO DE CONTROL DE ESPECIES INVASORAS EN LA ISLA DE GRAN CANARIA PARA EL PERIODO 2025-2029**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración, adaptado a las Tarifas oficiales vigentes de la empresa pública **GESPLAN**, asciende a 91.295.438,75 euros.

Vista la **Memoria del Anexo V – Gastos Plurianuales de Autorización del Consejero**, suscrita con fecha 12 de septiembre de 2025 por el Sr. Consejero Gobierno de Hacienda y Emergencias, en la que se justifica la oportunidad y finalidad de la **Autorización del Gasto Plurianual** derivado del Expediente de encargo del **SERVICIO DE CONTROL DE ESPECIES INVASORAS EN LA ISLA DE GRAN CANARIA PARA EL PERIODO 2025-2029**, con número de expediente CA.25.330.14, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a 1.295.438,75 euros, conforme a las Tarifas vigentes de la empresa pública **GESPLAN**.

Vista la **LISTA CONTABLE “AFUTURO Nº 12025004431”**, comprensiva de los documentos contables de **AUTORIZACIÓN DE GASTOS “A Nº 12025000051373”** y **“AFUT Nº 12025000051374”**, acreditativos de la disponibilidad presupuestaria precisa para la debida cobertura presupuestaria de los gastos que conlleva este Expediente de encargo.

Visto el **Informe de Fiscalización Previa Favorable** del Expediente de encargo a la empresa pública **GESPLAN** para la ejecución del **SERVICIO DE CONTROL DE ESPECIES INVASORAS EN LA ISLA DE GRAN CANARIA PARA EL PERIODO 2025-2029**, emitido por la Intervención General con fecha 16 de septiembre de 2025.

Considerando que la empresa pública **GESPLAN** tiene la condición de medio propio instrumental y servicio técnico según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico de la *Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las Entidades Públicas vinculadas o dependientes de la misma*. Entre esas entidades se pueden considerar incluidos los Cabildos Insulares en su condición de instituciones de la Comunidad Autónoma, establecida por el Artículo 65.2 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Visto que **GESPLAN** ha tramitado la modificación del Artículo 1 de sus Estatutos para adaptarlo al contenido y exigencias del Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en base a los Acuerdos del Gobierno de Canarias de fechas 26 de marzo de 2018 y 18 de junio de 2018, siendo la escritura elevada a público el 24 de julio de 2018, con el nº de protocolo 1441, estando debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, ostentando **GESPLAN**, en la actualidad, la condición de Medio Propio Personificado de los siete Cabildos Insulares así como de diversos Ayuntamientos, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el Artículo 32.4 de la LCSP.

Visto que el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria en Sesión celebrada el 21 de mayo de 2018, acordó otorgar la conformidad expresa del Cabildo Insular de Gran Canaria a la

Código Seguro De Verificación	coNWh/L637W6N619ysvhRA==		Fecha	19/09/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/coNWh/L637W6N619ysvhRA= =		Página	2/14	

declaración de la entidad *GESPLAN*, adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, como Medio Propio Personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales, en relación al artículo 32.4 de la LCSP.

Vista la Certificación del Secretario General de la *Federación Canaria de Islas (FECAI)*, de fecha 15 de diciembre de 2023, del Acuerdo adoptado en la reunión celebrada por la *Asamblea de la Federación Canaria de Islas (FECAI)* con fecha 13 de noviembre de 2023, por el que se designa: 1º) como representantes de la *FECAI* en el Consejo de Administración de *GESPLAN* para el periodo junio de 2023 a junio de 2025, a las siguientes personas: D. Oswaldo Betancor García, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y como suplente a D. Jesús Pérez Quintero, Consejero de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro; y **2º) como representantes de la FECAI en la composición del Consejo de Administración de GESPLAN para el periodo de julio de 2025 hasta la toma de posesión de las nuevas Corporaciones Insulares que resulten de la celebración de las elecciones locales de mayo de 2027, a las siguientes personas: D. Jesús Pérez Quintero, Consejero de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, y como suplente a D. Oswaldo Betancor García, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.**

Vista así mismo, la Certificación del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 13 de marzo de 2024, del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria, en Sesión Ordinaria celebrada el 11 de marzo de 2024, en el sentido de **Ratificar la propuesta aprobada con fecha 13 de noviembre de 2023, por la Asamblea General de la Federación Canaria de Islas (FECAI), relativa a la designación de la representación única de los Cabildos Insulares en el Consejo de Administración de la Sociedad "GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)", tal y como ha quedado certificada con fecha 15 de diciembre de 2023, por el Secretario General de la FECAI.**

Visto que dichos nombramientos han sido objeto de elevación a público según Escritura Notarial con nº de Protocolo 1459, formalizada el 20 de junio de 2024, por la que se acuerda la elevación a público de los Acuerdos Sociales adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de *GESPLAN* de fecha 22 de mayo de 2024, en la que se acuerda: **Primero:** El cese de Don Alfredo Herrera Castilla, Consejero de Ordenación y Planificación de Territorio Insular, Turismo, Empleo y Desarrollo Económico, Energía, Industria, Artesanía, Comercio e Innovación del Cabildo de La Gomera, como representante de los Cabildos Insulares que ya habían manifestado su conformidad y autorización expresa a que *GESPLAN* sea su Medio Propio Personificado, entre ellos el Cabildo de Gran Canaria. **Segundo:** El nombramiento de D. Oswaldo Betancor García, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, como representante de los Cabildos Insulares que ya habían manifestado su conformidad y autorización expresa a que *GESPLAN* sea su Medio Propio Personificado, entre ellos el Cabildo de Gran Canaria, para el periodo junio de 2023 a junio de 2025, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos del Gobierno de Canarias de fechas 26 de marzo de 2018 y 18 de junio de 2018. **Tercero: El nombramiento de D. Jesús Pérez Quintero, Consejero de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, como representante de los Cabildos Insulares que ya habían manifestado su conformidad y autorización expresa a que GESPLAN sea su Medio Propio Personificado, entre ellos el Cabildo de Gran Canaria, para el periodo de julio de 2025 hasta la toma de posesión de las nuevas Corporaciones Insulares que resulten de la celebración de las elecciones locales de mayo de 2027, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos del Gobierno de Canarias de fechas 26 de marzo de 2018 y 18 de junio de 2018.**

Código Seguro De Verificación	coNWh/L637W6N619ysvhRA==		Fecha	19/09/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/coNWh/L637W6N619ysvhRA= =		Página	3/14	

Visto que la actuación objeto de encargo encaja plenamente dentro de los sectores de actividad que conforme a su objeto social, puede llevar a cabo la empresa pública *GESPLAN* para los poderes adjudicadores de los que es Medio Propio Personificado.

Considerando así mismo, que el presente encargo se refiere exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

Visto el artículo 32.4 de la LCSP, que regula los encargos de los poderes adjudicadores a Medios Propios Personificados.

DISPONGO:

PRIMERO. - Autorizar el Gasto Plurianual derivado del Expediente de encargo del **SERVICIO DE CONTROL DE ESPECIES INVASORAS EN LA ISLA DE GRAN CANARIA PARA EL PERIODO 2025-2029**, con número de referencia: CA.25.330.14, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.295.438,75 €), conforme a las Tarifas vigentes de la empresa pública *GESPLAN*, con el siguiente desglose de gastos por anualidades previsto inicialmente, e imputándose el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 13330/1722/250000025 – TRABAJOS REALIZADOS POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS, del Presupuesto de General del Cabildo de Gran Canaria de 2025 (Consejería de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento), y equivalentes de los Ejercicios Futuros:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2025	2026	2027	2028	2029	
13330/1722/250000025	TRABAJOS REALIZADOS POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	88.971,02	320.340,40	323.148,40	294.506,80	268.472,13	1.295.438,75
TOTALES		88.971,02	320.340,40	323.148,40	294.506,80	268.472,13	1.295.438,75

La **Autorización del Gasto Plurianual** se subordinará al crédito que para cada Ejercicio se autorice en los correspondientes presupuestos. A tal efecto, la Corporación Insular contrae la obligación de consignar en los Presupuestos Futuros las cuantías suficientes de crédito para dar efectividad a los gastos que exige este encargo.

SEGUNDO. – Aprobar el Expediente de encargo para la ejecución del **SERVICIO DE CONTROL DE ESPECIES INVASORAS EN LA ISLA DE GRAN CANARIA PARA EL PERIODO 2025-2029**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.295.438,75 €).

TERCERO. – Disponer a favor de la empresa pública: *GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)*, con NIF: A38279972, de conformidad con su **Propuesta de Ejecución**, el gasto correspondiente al encargo para la ejecución del **SERVICIO DE CONTROL DE ESPECIES INVASORAS EN LA ISLA DE GRAN CANARIA PARA EL PERIODO 2025-2029**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a UN MILLÓN

DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.295.438,75 €), exento de IGIC, en virtud de la modificación operada en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, con el siguiente desglose de costes por capítulos de gasto y anualidades:

DESCRIPCIÓN	ANUALIDAD 2025: del 01/10 al 31/12	ANUALIDAD 2026: del 01/01 al 31/12	ANUALIDAD 2027: del 01/01 al 31/12	ANUALIDAD 2028: del 01/01 al 31/12	ANUALIDAD 2029: del 01/01 al 30/09	TOTAL
Capítulo 1: Seguimiento, control y eliminación de vegetación invasora.	47.128,32 €	126.901,00 €	126.901,00 €	106.401,00 €	94.538,03 €	501.869,35 €
Capítulo 2: Seguimiento, control y eliminación de fauna invasora y asilvestrada.	24.697,12 €	83.348,40 €	73.348,40 €	83.348,40 €	83.718,08 €	348.460,40 €
Capítulo 3: Control y erradicación de cabras asilvestradas en la Red de Espacios Naturales Protegidos de la isla de Gran Canaria.	7.386,64 €	74.953,95 €	87.453,95 €	72.453,95 €	60.768,22 €	303.016,71 €
TOTAL COSTES DIRECTOS (CD)	79.212,08 €	285.203,35 €	287.703,35 €	262.203,35 €	239.024,33 €	1.153.346,46 €
COSTES INDIRECTOS (CI) (4%/CD)	3.168,49 €	11.408,13 €	11.508,13 €	10.488,13 €	9.560,98 €	46.133,86 €
GASTOS GENERALES (GG) (8%/(CD+CI))	6.590,45 €	23.728,92 €	23.936,92 €	21.815,32 €	19.886,82 €	95.958,43 €
IGIC (EXENTO)	-	-	-	-	-	-
TOTAL PRESUPUESTO ENCARGO	88.971,02 €	320.340,40 €	323.148,40 €	294.506,80 €	268.472,13 €	1.295.438,75 €

Dicho presupuesto figura adaptado a las Tarifas de GESPLAN vigentes, aprobadas mediante Orden Nº 156/2024, de 1 de julio de 2024, del Sr. Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias.

Los gastos que no se corresponden con código alguno de las Tarifas de GESPLAN (Sin Código) serán justificados mediante las correspondientes facturas, quedando el Cabildo de Gran Canaria obligado al abono íntegro de los conceptos justificados y realmente ejecutados, incluido el IGIC, siempre y cuando no superen las cantidades máximas presupuestadas.

Los importes correspondientes a los distintos capítulos y partidas que componen el presupuesto del Servicio, podrán modificarse en función de las necesidades del servicio, respetándose, al efecto, el importe total del encargo, por considerarse esta valoración un presupuesto estimado.

Las Partidas Alzadas en las cuales no se han podido definir previamente si se realizarán contratos externos, serán justificadas, bien mediante facturas de terceros en caso de contrataciones externas, o bien mediante certificado de medios propios, en base a las Tarifas vigentes de GESPLAN.

CUARTO.- Considerar, tanto la Propuesta de ejecución del **SERVICIO DE CONTROL DE ESPECIES INVASORAS EN LA ISLA DE GRAN CANARIA PARA EL PERIODO 2025-2029**, redactada con fecha 19 de julio de 2025 por la empresa pública GESPLAN, contando dicha Propuesta con la conformidad del Servicio Técnico de Biodiversidad y Espacios Naturales Protegidos del Cabildo de Gran Canaria, como los antedichos Informes de fechas 29 de julio de 2025 y 25 de agosto de 2025, emitidos respectivamente, por el Servicio Técnico de Biodiversidad y Espacios Naturales Protegidos y

el Servicio Administrativo de Medio Ambiente, como partes integrantes de este Decreto, a los efectos de motivación del mismo.

QUINTO. - El plazo estimado de ejecución del **SERVICIO DE CONTROL DE ESPECIES INVASORAS EN LA ISLA DE GRAN CANARIA PARA EL PERIODO 2025-2029**, es de 48 meses, *previsiblemente* desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2029, pudiendo prorrogarse por un periodo de 12 meses, antes del vencimiento del periodo de vigencia inicial, si se continúan cumpliendo los objetivos programados en el marco del servicio.

La prórroga se acordará por el Órgano encomendante y será obligatoria para la empresa *encargada*, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del encargo.

SEXTO. - El Decreto encargo constituye el documento de formalización del mismo y se comunicará formalmente por el Servicio Administrativo de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria a la empresa pública *GESPLAN*, adjuntándosele la Propuesta Técnica y Económica remitida por el Medio Propio Personificado, que sirve de base al encargo, y los Informes que motivan el mismo.

La comunicación efectuada por el Servicio Administrativo de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria a *GESPLAN*, encargando la ejecución del **SERVICIO DE CONTROL DE ESPECIES INVASORAS EN LA ISLA DE GRAN CANARIA PARA EL PERIODO 2025-2029**, supondrá la orden para iniciar el encargo.

La empresa pública *GESPLAN*, una vez recibida la comunicación del encargo, deberá acreditar mediante escrito remitido al Servicio Administrativo de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, la aceptación del encargo.

Así mismo, se deberá publicar la formalización del presente encargo en el Perfil del Contratante, conforme a lo previsto en el punto 6 del artículo 63 de la LCSP.

SÉPTIMO. - Con carácter general, durante la ejecución del encargo podrán introducirse modificaciones en su objeto o en las condiciones de ejecución del mismo, aplicando el sistema establecido por la LCSP para las modificaciones de los contratos administrativos de servicios, en los supuestos de aumento o reducción de mediciones de las unidades de ejecución contempladas en la Propuesta y en los casos en que proceda la inclusión de nuevas unidades de ejecución.

No obstante, fuera de los supuestos anteriores, en caso de Prórroga del encargo, se podrá autorizar la modificación del presupuesto del mismo, si correspondiese, por actualización de las *Tarifas* a aplicar por *GESPLAN* como Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria. En este caso, la modificación quedará supeditada a la solicitud de *GESPLAN*, y quedará condicionada a la presentación por dicha empresa de la nueva Propuesta de ejecución del **SERVICIO DE CONTROL DE ESPECIES INVASORAS EN LA ISLA DE GRAN CANARIA PARA EL PERIODO 2025-2029**, para el periodo prorrogado, ajustada a las *Tarifas* oficiales vigentes en el momento inmediatamente anterior a la finalización del periodo de vigencia inicial del encargo, aprobadas por el Órgano competente, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la fiscalización favorable de la Intervención General del Cabildo de Gran Canaria.

OCTAVO. - La dirección y supervisión de los trabajos encargados se realizará por el/la Técnico del Servicio de Medio Ambiente que a tal efecto se designe como responsable del servicio, al que corresponderá supervisar la ejecución de los trabajos y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones

Código Seguro De Verificación	coNWh/L637W6N619ysvhRA==	Fecha	19/09/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/coNWh/L637W6N619ysvhRA= =	Página	6/14



necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano encomendante le atribuya.

Así mismo, la empresa adjudicataria comunicará por escrito, el nombramiento de un Coordinador Técnico con el fin de informar del desarrollo de los trabajos, de recibir las instrucciones oportunas por parte de la Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento, o de resolver aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo de la ejecución del servicio.

Para el buen desarrollo de los trabajos, a instancia del Responsable del servicio, periódicamente se realizarán reuniones de coordinación

NOVENO. – La Facturación de los servicios prestados por la empresa *encargada* se hará con carácter mensual, debiéndose a tal fin aportar por la empresa *GESPLAN*, la correspondiente factura acompañada de la Relación Valorada de los servicios realizados en cada periodo, y de la *Memoria* de las actuaciones realizadas en el periodo de facturación, debiendo contar dichos documentos con el Vº Bº del Técnico Responsable del servicio objeto de encargo, antes de proceder a su abono.

El pago de los servicios se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a partir de la fecha de aprobación de las certificaciones de servicios realizadas por el Responsable del encargo, comprensivas de los servicios realizados en cada periodo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los contratistas que tengan la consideración de personas jurídicas tienen la obligación de presentar factura electrónica a través de *FACe* (<https://face.gob.es/es/>), punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, utilizado por el Cabildo de Gran Canaria. La obligación abarca a todas las personas jurídicas, sin perjuicio de su forma societaria y del importe de la factura. En *FACe* se identificarán las unidades tramitadoras a las que se dirigen las facturas de acuerdo con los códigos identificativos incluidos en el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3”. A este respecto, se indica que los códigos DIR correspondientes al Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria y que deberán figurar en las correspondientes facturas, son los siguientes:

- *Oficina Contable: LA0003950 GC – ÓRGANO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS*
- *Órgano Gestor: LA0003967 GC – MEDIO AMBIENTE.*
- *Unidad Tramitadora: LA0003967 GC – MEDIO AMBIENTE.*

Así mismo, la empresa adjudicataria del encargo será responsable, en caso de subcontratación, de que las personas físicas o jurídicas con las que haya subcontratado parte del objeto del encargo, se encuentran igualmente al corriente de sus deudas con la Seguridad Social, anexando el correspondiente certificado que así lo acredite.

Igualmente, la empresa adjudicataria del encargo autoriza que la Corporación Insular pueda consultar la situación, a una fecha determinada, de los trabajadores de la empresa encargada o subcontratada, en su caso.

DÉCIMO. – Además de las que se recogen expresamente en el Decreto de encargo; en la Propuesta de ejecución del **SERVICIO DE CONTROL DE ESPECIES INVASORAS EN LA ISLA DE GRAN CANARIA PARA EL PERIODO 2025-2029**, redactada con fecha 19 de julio de 2025 por la empresa pública *GESPLAN*, y remitida con fecha 23 de julio de 2025 y Registro de Entrada en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria nº 2025058608, del 23 de julio de 2025, contando dicha

Código Seguro De Verificación	coNWh/L637W6N619ysvhRA==	Fecha	19/09/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/coNWh/L637W6N619ysvhRA= =	Página	7/14	

Propuesta con la conformidad del Servicio Técnico de Biodiversidad y Espacios Naturales Protegidos del Cabildo de Gran Canaria, y en las instrucciones que la Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria disponga, se establecen las siguientes **CONDICIONES** para la ejecución de los trabajos

- Las actuaciones objeto de encargo las podrá realizar *GESPLAN* directamente con sus propios medios materiales y humanos o mediante contratación con terceros. El importe de las prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo.

Los contratos que deba celebrar la empresa pública para la realización de las prestaciones objeto del presente encargo, quedarán sometidos a la LCSP, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, quedando sometidos en todo caso, al Título I del Libro Tercero de la LCSP.

- La empresa pública deberá cumplir toda la normativa que resulte de aplicación en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como la normativa sobre contratación del Sector Público que le sea aplicable; sobre seguridad y salud en el trabajo, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respetándose así mismo, las instrucciones y especificaciones técnicas aprobadas por el Cabildo de Gran Canaria para la prevención de riesgos laborales que sean de aplicación.
- El tipo de vínculo que relacione a *GESPLAN* con el personal de que disponga para la ejecución de los trabajos derivados del presente encargo, será decidido libremente por la misma. En cualquier caso, *GESPLAN* tendrá a todos los efectos, la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto de éste los poderes de dirección, control y disciplinario, y quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. En ningún caso, el presente encargo, implicará la existencia de nexo jurídico alguno entre el mencionado personal al servicio de *GESPLAN* y el Cabildo de Gran Canaria, por lo que no se producirá al finalizar la vigencia de la misma una subrogación empresarial del Cabildo de Gran Canaria, en los términos previstos en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y legislación complementaria.
- Salvo disposición expresa en contrario por parte de la Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria, la empresa pública deberá gestionar completamente el encargo en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices generales marcadas por Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento, y con los medios propios o cedidos por esta Administración.

La empresa pública será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

La documentación y trabajos técnicos que la Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria pueda entregar a la empresa pública para la ejecución del encargo, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en el mismo, quedando expresamente prohibida su difusión o utilización para otros fines sin la

Código Seguro De Verificación	coNWh/L637W6N619ysvhRA==		Fecha	19/09/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/coNWh/L637W6N619ysvhRA= =		Página	8/14	

expresa autorización de la Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria.

- En el caso de que se produzca la contratación de medios personales para la ejecución de los trabajos encargados, deberán cumplirse especialmente las siguientes condiciones:
- En cualquier caso, la empresa pública tendrá a todos los efectos la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto de éste los poderes de: Dirección, control y disciplinario, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la empresa pública adjudicataria del encargo y el Cabildo de Gran Canaria, ya que el primero no puede recibir órdenes directamente de este último. Las órdenes deben comunicarse al Coordinador del encargo o persona de la empresa adjudicataria del encargo que se designe, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal adscrito al encargo.
 - En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo Gran Canaria y el de la empresa pública adjudicataria del encargo, por lo que no es posible que uno sustituya al otro.
 - La empresa pública deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios o cedidos necesarios para ejecutar las prestaciones objeto de encargo, y por tal motivo, no se pondrá a disposición del personal de dicha empresa ninguno de los siguientes medios: Dirección postal en las dependencias del Cabildo de Gran Canaria; cuenta de usuario o correo electrónico bajo el dominio de la Corporación Insular; teléfono; curso incluidos en el Plan de Formación ni ayudas para participar en actividades formativas; medios materiales tales como mesas, equipos informáticos, vehículos, maquinaria, herramientas (salvo casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas); un espacio propio en alguno de los centros de trabajo del Cabildo de Gran Canaria, etc.
 - El Cabildo Gran Canaria no indicará a la empresa pública quienes son las personas a contratar para el desarrollo del encargo, sino que será esta última la que seleccione al personal que adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa aplicable.
- Sobre la protección de datos de la información generada durante la prestación del servicio:
- Durante la ejecución del **SERVICIO DE CONTROL DE ESPECIES INVASORAS EN LA ISLA DE GRAN CANARIA PARA EL PERIODO 2025-2029**, las partes deberán cumplir el ordenamiento jurídico aplicable en materia de protección de datos, y adecuarán sus actuaciones a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

A tal efecto, ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el **ANEXO III – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** de la Propuesta de ejecución del **SERVICIO DE CONTROL DE ESPECIES INVASORAS EN LA ISLA DE GRAN CANARIA PARA EL PERIODO 2025-2029**, redactada con fecha 19 de julio de 2025 por la empresa pública GESPLAN, y remitida con fecha 23 de julio de

Código Seguro De Verificación	coNWh/L637W6N619ysvhRA==		Fecha	19/09/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/coNWh/L637W6N619ysvhRA=		Página	9/14



2025 y Registro de Entrada en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria nº 2025058608, del 23 de julio de 2025, cuyo documento se incorpora como Anexo al presente Decreto de Formalización del encargo.

DÉCIMO PRIMERO.— Así mismo, la realización de este encargo se supedita al cumplimiento de las Cláusulas modelos establecidas en las **INSTRUCCIONES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS EXTERNOS CONTRATADOS POR EL CABILDO DE GRAN CANARIA**, aprobadas por Decreto Presidencial nº 1/16, de 17 de mayo de 2016:

- En relación con el responsable de la ejecución del encargo designado por la empresa adjudicataria del encargo: La empresa pública deberá designar un Coordinador técnico o responsable de la ejecución del encargo, integrado en su propia plantilla, con el fin de informar, a petición del Servicio de Medio Ambiente, acerca del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir las instrucciones oportunas por parte de la Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria, o de resolver las dudas o problemas que puedan plantearse a lo largo de la ejecución de los trabajos.
- En relación con las obligaciones de la empresa adjudicataria del encargo:
 - Corresponde exclusivamente al Medio Propio Personificado la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad encomendante del cumplimiento de aquellos requisitos.
 - La empresa adjudicataria del encargo asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de los trabajos, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
 - La empresa adjudicataria del encargo velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de los trabajos encargados desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto de encargo.
 - En el caso de que la empresa adjudicataria del encargo incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el Cabildo de Gran Canaria resulte sancionado o condenado, la empresa adjudicataria del encargo deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal, mediante el eventual ejercicio de las acciones legales oportunas.

Dado por el Sr. Consejero de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento, en la fecha de la firma electrónica.

El Presidente,
P.D. El Consejero de Área de Medio Ambiente,
Clima, Energía y Conocimiento,
(Decreto nº 28/2023, de 24/06/2023)
(Fecha y firma electrónica)

Doy fe del contenido del acto administrativo,
Fdo. El Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno
Insular

Código Seguro De Verificación	coNWh/L637W6N619ysvhRA==	Fecha	19/09/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/coNWh/L637W6N619ysvhRA= =	Página	10/14	

ANEXO
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Primera.- Objeto del encargo.

El objeto del presente Anexo es el encargo de tratamiento de datos personales a Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., que tendrá la condición de Encargado del tratamiento realizado por cuenta del Cabildo de Gran Canaria, como Responsable del Tratamiento, derivado de la ejecución de las actuaciones objeto del encargo a medio propio personificado de referencia.

El Encargado del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales en el marco de la ejecución del encargo a medio propio personificado, deberá tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente encargo de tratamiento.

Segunda.- Finalidad.

El tratamiento de datos personales tiene por finalidad la adecuada ejecución de las actuaciones objeto del encargo a medio propio personificado, sin que se puedan tratar los datos personales para una finalidad distinta a aquella para la que fueron recabados.

Si el Encargado del tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo la normativa vigente y/o lo previsto en el presente Anexo, será considerado también como Responsable del tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

Tercera.- Duración.

Este encargo de tratamiento tendrá la misma duración que el encargo a medio propio personificado.

Cuarta.- Destino de los datos al término de la duración del encargo.

El responsable del tratamiento determinará si, cuando finalice la prestación de los servicios, los datos personales deben ser suprimidos, devueltos al responsable o entregados, en su caso, a un nuevo encargado, tal y como establecen el artículo 28.3 g) del RGPD y el artículo 33.3 de la LOPDGDD.

El Encargado del tratamiento podrá conservar una copia de los datos personales, debidamente bloqueados, para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales, por el plazo legalmente establecido para ello. Finalizado este, deberá proceder como establezca el Responsable o, si no hay indicación expresa del mismo, se procederá a la destrucción de los datos personales.

Quinta.- Confidencialidad.

Tanto el Encargado, como el Responsable del tratamiento, garantizarán la seguridad y confidencialidad de los datos tratados en el desarrollo del encargo suscrito, comprometiéndose al cumplimiento de la obligación de secreto de los datos de carácter personal y a adoptar todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para asegurar su integridad y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o uso no autorizado.

Código Seguro De Verificación	coNWh/L637W6N619ysvhRA==	Fecha	19/09/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/coNWh/L637W6N619ysvhRA= =	Página	11/14	

Sexta.- Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.

El Encargado del tratamiento garantizará que los datos personales se traten únicamente por el personal que, dentro de aquel adscrito a la ejecución del encargo a medio propio personificado, haya autorizado y declarado para este cometido.

Tanto el Encargado como el personal que trate los datos están sujetos a un deber de confidencialidad, que permanecerá incluso tras la finalización del encargo.

El Encargado deberá informar convenientemente a su personal de las medidas de seguridad que han de adoptar para la protección de los datos, y les garantizará la formación necesaria en la materia.

Séptima.- Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea y transferencias internacionales.

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Octava.- Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.

En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas); el Encargado del tratamiento debe remitir la documentación al Responsable del tratamiento, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

Novena.- Deber de cooperación del Encargado del tratamiento.

El Encargado del tratamiento debe:

- Facilitar el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento del Delegado de Protección de Datos designado por el Responsable del tratamiento.
- Cooperar con la autoridad de control.
- Colaborar con el Responsable del tratamiento a solicitud de este.
- Poner a su disposición cuanta información o documentación le sea requerida para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos.
- Comunicar de forma inmediata si advierte que una instrucción es susceptible de infringir dicho marco normativo.

Décima.- Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales.

El Encargado del tratamiento debe aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos personales se realicen en un nivel de seguridad adecuado. Como mínimo habrán de contemplar:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales.

Código Seguro De Verificación	coNWh/L637W6N619ysvhRA==		Fecha	19/09/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/coNWh/L637W6N619ysvhRA= =		Página	12/14



- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Son aplicables:

- Respecto al tratamiento no automatizado de los datos, las medidas de seguridad previstas en Capítulo IV del Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Respecto al tratamiento automatizado de los datos, las medidas de seguridad del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

- Si el Encargado se encontrara autorizado, en su caso, para la utilización de los recursos informáticos, telefónicos o redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultaría además de aplicación el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 127, de 3.7.2018).

Undécima.- Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales.

El Encargado del tratamiento notificará al Responsable del tratamiento, de manera fehaciente, cada violación de seguridad de los datos personales, con carácter inmediato y, de ser posible, en un plazo de 48 horas desde que tenga constancia. La notificación debe comprender, como mínimo, la descripción de:

- La naturaleza de la violación de seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Las posibles consecuencias de la vulneración de seguridad de los datos personales.
- Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Duodécima.- Subencargados del tratamiento.

El Encargado del tratamiento debe contar con la autorización expresa y por escrito del Responsable del tratamiento para acudir a la subcontratación, así como para incorporar o sustituir a los subcontratistas (Subencargados del tratamiento).

En el caso de incumplimiento por parte del Subencargado del tratamiento, el Encargado del tratamiento seguirá siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el Responsable del tratamiento.

Decimotercera.- Modificaciones del presente anexo.

Si, como consecuencia de la ejecución del encargo de tratamiento, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultara necesario modificar el presente anexo, el Encargado del tratamiento lo

Código Seguro De Verificación	coNWh/L637W6N619ysvhRA==	Fecha	19/09/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/coNWh/L637W6N619ysvhRA= =	Página	13/14



requerirá razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el Responsable del tratamiento manifestara su conformidad, este instará la modificación del presente anexo, para la emisión de un anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento.

El Responsable del tratamiento también puede instar por propia iniciativa la modificación del presente anexo del Convenio, previa audiencia al Encargado del tratamiento.

Decimocuarta.- Legislación aplicable

Las partes se someterán al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, en particular, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Así mismo, se pone en su conocimiento que contra tal Decreto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, por parte de quien ostente la necesaria legitimación activa, y en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Administrativo sobre Contratos Públicos del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, haciéndosele saber que dicho plazo comenzará a computarse desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado el Encargo en el perfil de contratante, todo ello según lo prevenido en los artículos 50.1 f), 51 y 63.6 de la LCSP, así como en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar, además, que contra el mismo no cabe la interposición de recursos administrativos ordinarios.

En caso de no desear hacer uso de dicha potestad y, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses, plazo que se contará, igualmente, desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado el Encargo en el perfil de contratante.

Tal como dispone el artículo 20, apartado c), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, que se cita de manera textual, se le hace saber también que *“No pueden interponer recurso contencioso-administrativo contra la actividad de una Administración pública: Las Entidades de Derecho público que sean dependientes o estén vinculadas al Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, respecto de la actividad de la Administración de la que dependan. Se exceptúan aquellos a los que por Ley se haya dotado de un estatuto específico de autonomía respecto de dicha Administración”*.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de firma electrónica.

**EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,
P.D. LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO,**
(Decreto nº 30/2023, de 28/06/2023)
(Fecha y firma electrónica)
Angelina Suárez Suárez

Código Seguro De Verificación	coNWh/L637W6N619ysvhRA==	Fecha	19/09/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/coNWh/L637W6N619ysvhRA= =	Página	14/14	